

lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Seguro de Responsabilidad Civil derivada de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, de suscripción obligatoria aprobado por Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre.

Segundo.-La clasificación de los Centros contenida en esta relación podrá ser modificada por acuerdo de la Comisión de Vigilancia y Arbitraje, a petición de cada Centro si en el mismo se producen modificaciones estructurales y funcionales que justifiquen su inclusión en otro grupo.

Tercero.-La presente Resolución tendrá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1989.-El Presidente, Guillermo Kessler Saiz.

Relación de Centros asistenciales privados reconocidos por el Consorcio de Compensación de Seguros

Provincia	Denominación del Centro	Categoría
Baleares. Palma de Mallorca	Clinica Femenia, S. A.	2. ^a
	Policlinica Miramar	2. ^a
	Hospital San Juan de Dios	4. ^a
	Policlinica Ntra. Sra. del Rosario	3. ^a
Barcelona	Clinica Planas	3. ^a
	Mare Nostrum	2. ^a
	Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena. Mataró	2. ^a
	Centre Hospitalari Unitat Coronaria de Manresa	1. ^a
	Hospital Comarcal de Sant Antoni Abat	2. ^a
	Instituto de Cirugía, Traumatología y Rehabilitación, Asepeyo	3. ^a
	Hospital de la Creu Roja, Llobregat	2. ^a
	Clinica Ntra. Sra. del Pilar	1. ^a
	Agrupación de Clínicas	3. ^a
	Hospital de Figueres Centre Hospitalari de L'Alt Empordà	3. ^a
	Centro Médico Delfos, S. A.	2. ^a
	Policlinica del Vallès, S. A.	2. ^a
	Hospital Comarcal Sant Bernabé	2. ^a
	Hospital de Campdevanor	3. ^a
	Clinica Ntra. Sra. de Guadalupe	3. ^a
	Centre Perecamps	3. ^a
	Mutua Metalúrgica	3. ^a
	Sant Celoni	3. ^a
	Mutua Igualadina de Previsió	2. ^a
	Sanatorio San José de Manresa	3. ^a
	Quinta de Salud La Alianza, Sabadell	2. ^a
	Hospital Clinic i Provincial, Barna	1. ^a
	Hospital de Puigcerdá	3. ^a
	Mutua de Terrassa	1. ^a
	Hospital Sant Joan de Deu, Esplugues	1. ^a
	Hospital Residencia San Camilo	2. ^a
	Hospital General de Granollers	2. ^a
Mapfre, Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo	3. ^a	
Centro Médico Collblanc	4. ^a	
Hospital de Sant Jaume, Manresa	4. ^a	
Hospital Comarcal de Igualada	3. ^a	
Hospital de Sant Boi, Martorell	3. ^a	
Hospital Creu Roja, Barcelona	2. ^a	
Clinica Sant Honorat	3. ^a	
Societat de Socors Mututs de Mollet	3. ^a	
Hospital Sant Jaume, Calella	2. ^a	
Quinta de Salud La Alianza, Clinica Vic	3. ^a	
Quinta de Salud La Alianza, Hospital Central	3. ^a	
L'Alianza Mataronina	3. ^a	
Quinta de Salud La Alianza, Hospital del Sagrado Corazón	2. ^a	
Hospital de la Cruz Roja	3. ^a	
Hospital de la Santa Cruz, Jerez	2. ^a	
Hospital de Traumáticos, Clinica San Rafael	2. ^a	
Canarias. Las Palmas	Clinica Médico Quirúrgica, San Roque	2. ^a
	Hospital Universitario de Canarias	1. ^a

Provincia	Denominación del Centro	Categoría
Castellón	Clinica Santa Catalina, S. A.	2. ^a
	Belleveu	3. ^a
	Centro de Termalismo y Recuperación Funcional, Benicasim	4. ^a
La Coruña	Hospital General, Santo Hospital de Caridad	2. ^a
Gerona	Instituto Policlinico y Centro Médico «La Rosaleta»	1. ^a
	Hospital de Figueres Centre Hospitalari de l'Alt Empordà	3. ^a
	Clinica Salud Infirmorum	3. ^a
Guipúzcoa	Quinta de Salud La Alianza, Gerona	3. ^a
	Hospital de la Cruz Roja	2. ^a
	Fundación Matia	4. ^a
	Policlinica Guipuzcoana, S. A.	1. ^a
Huesca	Centro Quirúrgico y de Rehabilitación «Pakea»	3. ^a
	Clinica Santiago	3. ^a
	Hospital General «Princesa Sofía»	1. ^a
León	Obra Hospitalaria «Nuestra Señora de Regla»	3. ^a
	Clinica Montserrat	3. ^a
Lérida	Clinica Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	3. ^a
	Fundación Jiménez Díaz	1. ^a
	ASEPEYO	2. ^a
Madrid	MAPFRE	3. ^a
	Clinica San José, S. A.	3. ^a
	Cruz Roja, Murcia	3. ^a
Murcia	Clinica Ubarmin	3. ^a
	Policlinico Sáenz Díez	3. ^a
Navarra. Pamplona	Hospital de Jove, Gijón	2. ^a
Orense	Centro Médico de Asturias	1. ^a
	Sanatorio Policlinico San Francisco	3. ^a
	Raconsa, S. A.	3. ^a
Oviedo	Sanatorio Médico Quirúrgico Santa Cristina	3. ^a
	Centro Médico El Castro Vigo, S. A.	3. ^a
	Povisa, Policlinico Vigo	1. ^a
	Clinica Quirúrgica Nuestra Señora del Pilar	3. ^a
	Clinica Nuestra Señora de Fátima	2. ^a
	Sanatorio Santa María, S. L.	2. ^a
	Sanatorio Nuestra Señora de la Merced	3. ^a
	Sanatorio Virgen del Puerto	3. ^a
	Sanatorio Domínguez, S. L.	2. ^a
	Sanatorio Santa Rita	3. ^a
Pontevedra	Cruz Roja Española, Torrelavega	3. ^a
	Sanatorio Quirúrgico del Dr. Sala de Pablo	3. ^a
Santander	Clinica Monegal	3. ^a
	Hospital de Sant Joan de Reus	3. ^a
	Hospital de Sant Pau y Santa Tecla	3. ^a
Soria	Quinta de Salud La Alianza, Tortosa	3. ^a
	Centro Medic Quirurgic Reus	3. ^a
	Clinica La Colina	3. ^a
Tarragona	Centro Internacional de Salud Las Americas	2. ^a
	Clinica Tamaragua	3. ^a
	Clinica Virgen del Consuelo	2. ^a
Tenerife	Cetremec, S. A.	4. ^a
	Clinica Quirúrgica Aragón	2. ^a
Valencia		
Zaragoza		

7537

RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 16/1989 de la Lotería Primitiva, a celebrar el día 20 de abril de 1989.

De acuerdo con el apartado 2 de la Norma 13 de las que regulan los Concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del

Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 335.962.268 pesetas correspondientes a premios de primera categoría del concurso 8/1989, celebrado el día 23 de febrero, próximo pasado y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 16/1989, que se celebrará el día 20 de abril de 1989.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

7538 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de marzo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por el Banco Europeo de Inversiones.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8608, donde dice: «2.2. La amortización de los títulos se hará a los diez años de la fecha de emisión, ...», debe decir: «2.2. La amortización de los títulos se hará a los diez años de la fecha de cierre del período de suscripción, ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7539 *ORDEN de 10 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo González Gil.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo González Gil contra resolución de este Departamento, sobre impugnación de convocatoria de concurso, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo González Gil contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden de 28 de abril de 1986, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Orden de 15 de noviembre de 1985, resolutoria de concurso de méritos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7540 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de enero de 1989, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Cádiz, Vigo-Ferrol, Madrid y Nervión.*

Padecido error en la inserción de la Orden de 27 de enero de 1989, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Cádiz, Vigo-Ferrol, Madrid y Nervión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, del día 17 de marzo de 1989, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7507, anexo I, en la columna de «Empresas», donde dice: GV 135 Dictino Gómez Lago», debe decir: «GV 135 Dictino Gómez Gago».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7541 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.520 (apelación número 1.301/1986), interpuesto contra «Cecsa, Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por la Administración, representada por el Letrado del Estado, contra sentencia dictada en 16 de junio de 1986 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre sanción por demora en cumplimiento del contrato de suministro; apareciendo como parte apelada «Cecsa, Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, bajo dirección de Letrado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 8 de julio de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, frente a la Entidad «Cecsa, Suministros Electrónicos, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Jáuregui, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.520 con fecha 16 de junio de 1986 a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia, declarando en su lugar ser conforme a derecho la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dictada por delegación ministerial el 4 de abril de 1984, a que la meritada sentencia apelada se refiere; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

7542 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca concurso de méritos para asignar ayudas al estudio a alumnos extranjeros que cursen en España enseñanzas turísticas.*

Esta Secretaría General de Turismo, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos para 1989, vistos los convenios de cooperación en materia de turismo suscritos por España con distintos países extranjeros, ha resuelto convocar concurso de méritos para asignar becas a alumnos extranjeros que cursen en nuestro país enseñanzas turísticas.

La presente convocatoria se regirá de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Características de las ayudas.*—Todas las ayudas se otorgarán para enseñanza oficial (con asistencia obligatoria a las actividades lectivas):

1.1 *Becas de especialización:* Podrán optar a las mismas quienes ya posean el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, o título extranjero de turismo de nivel equivalente. Deberá asimismo acreditarse el dominio de una lengua extranjera (inglés, francés o alemán).

Estarán dotadas con la cantidad de 590.000 pesetas brutas por curso académico, pagaderas por trimestres vencidos (diciembre, marzo y junio).

1.2 *Becas para estudios de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas:* Podrán optar a las mismas quienes acrediten haber cumplimentado todos los requisitos necesarios para acceder a estudios universitarios en España y acrediten un nivel medio de conocimientos de una lengua extranjera (inglés, francés o alemán).

Estarán dotadas con la cantidad de 472.500 pesetas brutas por curso académico pagaderas por trimestres vencidos (diciembre, marzo y junio).